



GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



M.C.N.
EX.PTE. N° 1056-10592-23

RESOLUCIÓN N° 2856 E.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de haberes adeudados en concepto de proporcional por vacaciones al Sr. Luis Antonio Sarapura, C.U.I.L. N° 20-16186371-9, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Luis Antonio Sarapura solicita el pago del proporcional de vacaciones por el periodo 2023, cuando se desempeñaba como Preceptor, Nivel Medio, carácter Titular de la Escuela Agrotécnica N° 1 de El Brete, Departamento Palpalá, y como Preceptor carácter Titular de la Escuela Superior de Música "San Francisco" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, hasta el día de su jubilación acaecida el 1° de junio de 2023;

Que, el Artículo 53° de la Ley 3161/74 denominada "Estatuto para el Personal de la Administración Pública" es la única norma que contempla el pago de vacaciones en forma proporcional a la fracción del año calendario trabajado, cuando se produjera el cese definitivo de funciones del agente, no obstante, el mismo régimen en su Artículo 3° excluye de su ámbito de aplicación al personal comprendido en el Estatuto Docente;

Que, tomó intervención el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Administración;

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, del cual se desprende que corresponde emitir el Acto Administrativo que rechace la petición de pago del proporcional de vacaciones;

Que, la Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos dispone que, en virtud de las instrucciones impartidas, oportunamente, por el Coordinador Jurídico de Despacho de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, se elabore el acto administrativo con jerarquía de Resolución Ministerial;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

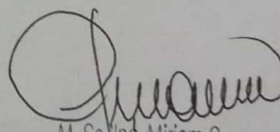
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por el Sr. Luis Antonio Sarapura, C.U.I.L. N° 20-16186371-9 por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.




M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy